Mariquita, Tolima septiembre 05 de 2024
C. INVIASTOLIMA-059-TEC

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Dirección Territorial Tolima
Atn. Ing. Sergio Antonio Rodríguez
Supervisor Contrato

Referencia: Contrato No. **1708 de 2024** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3**

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA EN TIEMPO N°1

Cordial Saludo,

La presente tiene como finalidad, solicitud de PRORROGA al contrato de la referencia por un plazo de dos (2) meses, tres (3) días calendario ante las siguientes consideraciones:

Que se firma acta de inicio el día 28 de mayo de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C, con fecha de terminación al 27 de septiembre de 2024.
Que los convenios solidarios a supervisar son: 3670-2023, 2995-2023, 3952-2023, 4807-2023, 2933-2023, 3683-2023, 3863-2023, 3998-2023, 4384-2023, 4486-2023, 4489-2023, 3931-2023, 4411-2023, 4431-2023, 4675-2023, 4766-2023, 4022-2023, suscritos respectivamente con las veredas de Mangón Tajo Medio de Ambalema, El Tablazo de Fresno, La Sierra y San José de Lérida, La Trinidad, Patio Bonito, Las Américas, El Toche, El Mirador, Merengo y Santa Bárbara de Líbano, Carrizales, Las Lomas, Albania, Guacas San Vicente y El Porvenir de Mariquita, y La Gloria de Murillo en el Departamento del Tolima.

Que con el fin de garantizar el objeto y obligaciones contractuales, se manifiesta que el periodo de tiempo requerido para la revisión y aprobación de los estudios y diseños, está ligado a los resultados de los estudios de suelos y topografía, por lo cual se presentan dificultades con la contratación debido a los retrasos en la

administrativo@almaintercon.com
311 7528883
Calle 123 No. 7 A 17 Ofic. 304
Bogotá - Colombia

conformación de las veedurías, teniendo en cuenta que para los comité operativos se debe tener la aprobación de tres partes (Representante JAC, veeduría e Interventoría).

Que de acuerdo a la etapa de alistamiento reconstructiva y constructiva se ha tenido dificultad con la recepción de hojas de vida para la contratación de los profesionales además del maestro de obra en la zona de influencia. Por otro lado, la disponibilidad de maquinaria en la zona (amarilla) para realizar adecuaciones, conformación y extendido de material son limitadas.

Que, teniendo ante las consideraciones anteriores, no es posible cumplir con el objeto contractual por lo que se solicita prorroga en tiempo para culminar con las obras y liquidación de las mismas.

En razón a ello, la presente solicitud de prórroga se encuentra relacionada directamente con la fecha estimada de terminación de la totalidad de los convenios solidarios a cargo de esta, sin dejar de lado las condiciones particulares de cada convenio en razón de que todos no iniciaron en la misma fecha.

Cordialmente,



Álvaro Hernando Vera Ayala
Representante Legal
ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS
Elaboro: Ana María Román

administrativo@almaintercon.com
311 7528883
Calle 123 No. 7 A 17 Ofic. 304
Bogotá - Colombia

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/09/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **1708 DE 2024** (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S** (Nombre o razón social del interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No. **3670 DEL 2024** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MANGON TAJO MEDIO

CONTRATO DE OBRA No. **2995 DE 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TABLAZO

CONTRATO DE OBRA No. **3952 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA SIERRA

CONTRATO DE OBRA No. **4807 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE

CONTRATO DE OBRA No. **3933 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TRINIDAD

CONTRATO DE OBRA No. **3683 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PATIO BONITO

CONTRATO DE OBRA No. **3863 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS AMÉRICAS

CONTRATO DE OBRA No. **3998 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TOCHE

CONTRATO DE OBRA No. **4384 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MIRADOR

CONTRATO DE OBRA No. **4486 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARENGO

CONTRATO DE OBRA No. **4489 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA

CONTRATO DE OBRA No. **3931 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARRIZALES

CONTRATO DE OBRA No. **4411 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS LOMAS

CONTRATO DE OBRA No. **4431 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ALBANIA

CONTRATO DE OBRA No. **4675 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUACAS SAN VICENTE

CONTRATO DE OBRA No. **4766 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PORVENIR

CONTRATO DE OBRA No. **4022 DEL 2023** (Indicar número de contrato y año)
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GLORIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Cuatro (04) Meses (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/05/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 27/09/2024 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 601.665.190,00 **50% EN SMMLV:** $ 231,41 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 601.665.190 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación oficial **C. INVIASTOLIMA-059-TEC** de fecha **05 de Septiembre de 2024** expedida por la Interventoría **ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S**,el Interventor solicita lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las actividades programadas y el plazo dado para su ejecución de los convenios solidarios es superior al 27 de Septiembre de 2024, se requiere prorrogar el Contrato **No. 1708-2024** con el objetivo de garantizar la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para los diecisiete (17) convenios solidarios suscritos entre el INVIAS y los organismos de acción comunal para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias de los municipios de Ambalema,Fresno,Lerida,Libano,Mariquita,Murillo en el Departamento del Tolima en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. Dicha prórroga se solicita desde el día 28 de Septiembre de 2024 hasta el 30 de Noviembre de 2024, con la finalidad de dar continuidad a las actividades de vigilancia, supervisión, seguimiento y control de manera integral, a los proyectos pendientes de terminación de acuerdo con los términos y condiciones originalmente establecidos

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Interventoría efectúa el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero de los siguientes diecisiete (17) Convenios Solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal (OAC) en el Departamento del Tolima:

1. Convenio 3670-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANGON TAJO MEDIO - Ambalema - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
2. Convenio 2995-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLAZO - Fresno - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
3. Convenio 3952-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA SIERRA - Lerida - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
4. Convenio 4807-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE- Lerida - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
5. Convenio 2933-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TRINA - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
6. Convenio 3683-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PATIO BONITO - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
7. Convenio 3863-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS AMERICAS - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
8. Convenio 3998-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TOCHE - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
9. Convenio 4384-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MIRADOR - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
10. Convenio 4486-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARENGO - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
11. Convenio 4489-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA SANTA BARBARA - Libano - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
12. Convenio 3931-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA CARRIZALES - Mariquita - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
13. Convenio 4411-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA LAS LOMAS - Mariquita - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
14. Convenio 4431-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA ALBANIA - Mariquita - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
15. Convenio 4675-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA GUACAS SAN VICENTE - Mariquita - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
16. Convenio 4766-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDAEL PORVENIR - Mariquita - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024
17. Convenio 4022-2023. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GLORIA - Murillo - Tolima, Fecha de terminación:15 de Noviembre de 2024

Esta Interventoría tiene programada su continuidad con posterioridad a la fecha de terminación actual de la Interventoría en mención (es decir, al día 27 de septiembre del año en curso). Por consiguiente, se requiere de la prórroga aquí solicitada, con el objetivo de dar continuidad al seguimiento, control y supervisión tanto técnica como administrativa, ambiental y financiera a la ejecución de los diecisiete (17) convenios solidarios citados. En razón a ello, la presente solicitud de prórroga se encuentra relacionada directamente con la fecha estimada de terminación de la totalidad de los convenios solidarios a cargo de esta, sin dejar de lado las condiciones particulares de cada convenio en razón a los problemas administrativos y demás, por consiguiente, de su desarrollo.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. Fecha:	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
Valor Inicial del Contrato	$ 601.665.190			$ 601.665.190
Valor Total	$ 601.665.190	$ -	$ -	$ 601.665.190

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Agosto (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 129.391.723,00

Último mes facturado: Julio (indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 472.273.467,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

CONCEPTO JURÍDICO:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual reza: *"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para *"(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (..)"*. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-494 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos *"como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto de los Convenios, y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos. Así mismo, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 1474, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

Dicho lo anterior, se considera jurídicamente viable la presente solicitud de prórroga No. 1 hasta el 30 de Noviembre de 2024, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en los convenios. Las demás estipulaciones establecidas en este Contrato de Interventoría continuan en los mismos términos que se encuentran establecidos.

CONCEPTO TÉCNICO:

La supervisión emite concepto de viabilidad para la prórroga solicitada por la interventoría **No. 1708-2024** mediante comunicación C. INVIASTOLIMA-059-TEC del 05 de septiembre de 2024, con el fin de garantizar su objeto y obligaciones contractuales para la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, supervisión, vigilancia y control de los 17 convenios solidarios a su cargo, por un plazo de dos (2) meses y tres (3) días, con fecha de terminación al 30 de noviembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la fase de alistamiento abarcó la constitución de veedurías, presentación y aprobación de hojas de vida, contratación de personal, comités operativos y cotizaciones con proveedores de bienes y servicios, con anterioridad a la etapa preliminar de estudios de suelos y topografía, generaron retrasos que superaron el tiempo inicialmente establecido en el cronograma de obra.

Lo anterior, teniendo en cuenta los argumentos que fueron socializados con las OAC que se encuentran en ejecución, llegando a la conclusión que es de vital importancia contar con la interventoría para el acompañamiento en la etapa de ejecución de obras y garantizar que estas sean desarrolladas correctamente de acuerdo a los lineamientos establecidos por el instituto.

Cabe resaltar, que la presente modificación contractual de prórroga no amerita adición, ya que, el contrato de interventoría cuenta con los recursos disponibles para ampliar su plazo contractual, hasta la fecha solicitada sin perjuicio alguno para la interventoría."

CONCEPTO FINANCIERO:

Con la presente solicitud de prorroga no se requiere adicion para continuar con el seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, ambiental y financiero a la ejecución de la totalidad de los convenios solidarios,con los recursos disponibles del contrato se garantiza la ejecución de las actividades de su objeto hasta su finalizacion proyectada para el 30 de noviembre del 2024.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Plan de cargas
3. Acta de Modificacion de costos
3. Formato MEPLMN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías

Firma

Nombre: ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-315979 CND

Firma

Nombre: SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CESPEDES
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 25202-15615 CND

Vo.Bo.Firma

Nombre: JUAN DAVID TORRES SANABRIA
Director Territorial

Vo.Bo.Firma

Nombre: EDGAR AUGUSTO AYA VASQUEZ
Profesional de apoyo a supervisión
Matrícula profesional No.: 70202-370795 TLM

Vo.Bo.Firma

Nombre: ADRIANA MARCELA DIAZ JAIME
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma:

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Titular Gerencia: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Firmado digitalmente por BARBANTI MANSILLA CAROLINA JACKELINE

Firma

Nombre: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Jefe Unidad Ejecutora (E)
Matrícula Profesional No: 25202-38619

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

MEPI-MN1-IN-9-FR-2	
1	
1	
20/09/2024	
(Día / Mes / Año)	

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA **REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS** ☒ **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva) (La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: **1708-2024**

OBJETO:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3

INTERVENTOR: **ALMA Interventoria & Consultoria S.A.S**

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: SERGIO ANTONIO ROGRÍGUEZ CÉSPEDES
RESOLUCIÓN No.: 1835 DE 27/05/2024
(Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: N/A CONTRATISTA: OAC Tolima lote 3

PLAZO ACUMULADO: 4 MESES
(En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 27/09/2024
(Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN:
(Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $ -

PLAZO INICIAL: 4 MESES
(En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/05/2024
(Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A
(Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 601.665.190,00
(Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 601.665.190,00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		2024														TOTAL	
											MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																								
		PERSONAL PROFESIONAL																								
	1	Director de Interventoria	$ 6.000.000,00	$ -	2,000	$ 12.000.000	$ -	$ -	0,000	$ -	0,05	$ 300.000	0,50	$ 3.000.000	0,50	$ 3.000.000	0,50	$ 3.000.000	0,50	$ 3.000.000	0,50	$ 3.000.000	0,50	$ 3.000.000	3,05	$ 18.300.000,00
	3	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 4.900.000,00	$ -	9,000	$ 44.100.000	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -	0,90	$ 4.410.000	2,00	$ 9.800.000	3,00	$ 14.700.000	3,00	$ 14.700.000	3,00	$ 14.700.000	2,50	$ 12.250.000	14,40	$ 70.560.000,00
	2	Profesional Ambiental	$ 3.400.000,00	$ -	5,000	$ 17.000.000	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -	1,00	$ 3.400.000	1,00	$ 3.400.000	1,00	$ 3.400.000	1,00	$ 3.400.000	1,00	$ 3.400.000	5,00	$ 17.000.000,00
	2	Profesional Social	$ 3.000.000,00		6,000	$ 18.000.000						$ -	0,50	$ 1.500.000	1,45	$ 4.350.000	2,00	$ 6.000.000	2,00	$ 6.000.000	2,00	$ 6.000.000	1,50	$ 4.500.000	9,45	$ 28.350.000,00
		MONTO ADOTABLE DE ESPECIALISTAS (conformam esta bolsa los especialistas de amarillo)	$ 8.550.000,00	$ -	1,000	$ 8.550.000	$ -	$ -	0,000	$ -					0,33	$ 2.821.500		$ -		$ -		$ -			0,33	$ 2.821.500,00
	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.700.000,00	$ -		$ -	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -											0,00	$ -
	1	Especialista en Estructuras	$ 5.700.000,00	$ -		$ -						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 5.700.000,00	$ -		$ -	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5.700.000,00	$ -		$ -	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.700.000,00	$ -		$ -	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
	1	Especialista en Ambiental	$ 5.700.000,00	$ -		$ -	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -
		PERSONAL TÉCNICO							0,000																	
	2	Inspector SST	$ 2.000.000,00	$ -	6,000	$ 12.000.000	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -	0,30	$ 600.000	1,30	$ 2.600.000	2,00	$ 4.000.000	2,00	$ 4.000.000	1,00	$ 2.000.000	6,60	$ 13.200.000,00
	12	Inspector	$ 1.800.000,00	$ -	30,000	$ 54.000.000	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -		$ -		$ -	2,60	$ 4.680.000	4,00	$ 7.200.000	4,00	$ 7.200.000	1,50	$ 2.700.000	12,10	$ 21.780.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO							0,000																	
	1	Técnico Administrativo	$ 1.300.000,00	$ -	3,500	$ 4.550.000	$ -	$ -	0,000	$ -		$ -	0,90	$ 1.170.000	1,00	$ 1.300.000	1,00	$ 1.300.000	1,00	$ 1.300.000	1,00	$ 1.300.000	1,00	$ 1.300.000	5,90	$ 7.670.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 170.200.000**						**$ 300.000,00**		**$ 10.080.000,00**		**$ 25.271.500,00**		**$ 35.680.000,00**		**$ 35.680.000,00**		**$ 29.150.000,00**		**$ 179.681.500**		
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,36**						**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 401.672.000**						**$ 708.000,0**		**$ 23.788.800,0**		**$ 59.640.740,0**		**$ 84.204.800,0**		**$ 93.456.000,0**		**$ 68.794.000,0**		**$ 424.048.340**		

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024												TOTAL					
											MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE					
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR					H-M	VALOR		
		OTROS COSTOS DIRECTOS																										
		VIÁTICOS					$ -	$ -	0,00	0,00																		
	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 200.000,00	Dia	16,000	$ 3.200.000	$ -	$ -	0,00	0,00		$ -		$ -	3,00	$ 600.000	3,00	$ 600.000	2,00	$ 400.000	2,00	$ 400.000	2,00	$ 400.000	12,000	$ 2.400.000,00		
	1	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					$ -	$ -	0,00	0,00																		
	1	Vehículo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato	$ 5.500.000,00	Mes	3,000	$ 16.500.000	$ -	$ -	0,00	0,00		$ -	0,70	$ 3.850.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	5,700	$ 31.350.000,00		
	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato., Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	41,000	$ 26.650.000	$ -	$ -	0,00	0,00		$ -	1,00	$ 650.000	2,30	$ 1.495.000	6,90	$ 4.485.000	9,00	$ 5.850.000	9,00	$ 5.850.000	5,00	$ 3.250.000	33,200	$ 21.580.000,00		
	1	Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Mes	4,000	$ 24.000.000						$ -		$ -	1,00	$ 6.000.000		$ -		$ -	0,50	$ 3.000.000	0,50	$ 3.000.000	2,000	$ 12.000.000,00		
	1	Presencia de laboratorios.	$ 1.200.000,00	Mes	6,000	$ 7.200.000						$ -		$ -	3,00	$ 3.600.000	0,50	$ 600.000	0,50	$ 600.000	0,50	$ 600.000		$ -	4,500	$ 5.400.000,00		
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 850.000,00	Mes	5,000	$ 4.250.000						$ -	1,00	$ 850.000	1,00	$ 850.000	1,00	$ 850.000	1,00	$ 850.000	1,00	$ 850.000	1,00	$ 850.000	6,000	$ 5.100.000,00		
		OTROS COSTOS																										
	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (Incluye peajes y combustible)	$ 1.350.000,00	Mes	3,000	$ 4.050.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,000	$ -		
	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.,	$ 300.000,00	Mes	4,000	$ 1.200.000							1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	6,000	$ 1.800.000,00		
	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00	Mes	4,000	$ 1.200.000							1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	6,000	$ 1.800.000,00		
	1	Vivienda Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Mes	4,000	$ 600.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,81	$ 121.500		$ -	0,810	$ 121.500,00		
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																						$ 1.160		$ 1.160		
	*	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 88.850.000**				**$ -**		**$ -**		**$ 5.950.000**		**$ 18.645.000**		**$ 12.635.000**		**$ 13.800.000**		**$ 16.921.500**		**$ 13.601.160**		**$ 81.552.660,00**		
	*	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS				**$ 490.522.000**				**$ -**		**$ 708.000**		**$ 23.788.800**		**$ 59.640.740**		**$ 84.204.800**		**$ 93.456.000**		**$ 93.456.000**		**$ 68.794.000**		**$ 424.048.340,00**		
	*	PROVISIÓN PARA AJUSTE Y/O FRENTE ADICIONAL				**$ 15.079.000**				**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		
	*	TOTAL COSTOS BÁSICOS				**$ 505.601.000**				**$ -**		**$ 708.000**		**$ 23.788.800**		**$ 59.640.740**		**$ 84.204.800**		**$ 93.456.000**		**$ 107.256.000**		**$ 110.377.500**		**$ 82.395.160**		**$ 505.601.000,00**
	*	IVA = 19%				**$ 96.064.190**				**$ -**		**$ 134.520**		**$ 5.650.372**		**$ 14.874.291**		**$ 18.399.562**		**$ 20.378.640**		**$ 20.971.725**		**$ 15.655.080**		**$ 96.064.190,00**		
	*	COSTO TOTAL				**$ 601.665.190**				**$ -**		**$ 842.520**		**$ 35.389.172**		**$ 93.160.031**		**$ 115.239.362**		**$ 127.634.640**		**$ 131.349.225**		**$ 98.050.240**		**$ 601.665.190,00**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO ACTUAL DEL PRESENTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA, SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS DIECISIETE (17) CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS Y EN EJECUCIÓN A CARGO DE ÉSTA, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO E INDISPENSABLE CONTAR TANTO CON LA ESTRUCTURA DE PERSONAL COMO DE LOGÍSTICA ADECUADA POR PARTE DE DICHA INTERVENTORÍA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA ADECUADA SUPERVISIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, AMBIENTAL Y FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE LA MISMA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría

Firma:
Nombre: SERGIO ANTONIO ROGRÍGUEZ CÉSPEDES
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.:
(Suscriba según su competencia)

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 2

FECHA: 20/09/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA **ACTA No:** 1

- POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
- POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
- POR PRÓRROGA ☑
- POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
- POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1708 DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.

INTERVENTOR: ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S.

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CESPEDES

RESOLUCIÓN No.: 1835 DE 27/05/2024 (Indicar día/mes/año)

3670-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANGON TAJO MEDIO - Ambalema -
2995-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TABLAZO - Fresno
3952-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA SIERRA - Lérida
4807-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE- Lérida
2933-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TRINA - Líbano
3683-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PATIO BONITO - Líbano
3863-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS AMERICAS - Líbano
3998-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TOCHE - Líbano
4384-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MIRADOR - Líbano
4486-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARENGO - Líbano
4489-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA SANTA BARBARA - Líbano
3931-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA CARRIZALES - Mariquita
4411-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA LAS LOMAS - Mariquita
4431-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA ALBANIA - Mariquita
4675-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA GUACAS SAN VICENTE Mariquita
4766-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDAEL PORVENIR – Mariquita
4022-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GLORIA - Murillo

CONTRATO DE OBRA No: CONTRATISTA:

PLAZO INICIAL: 4 MESES (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/05/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 601.665.190,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**:

PLAZO ACUMULADO: 4 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 27/09/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**:

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No._3_ de fecha _01/08/2024___		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR			PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Director de Interventoría	$ 6.000.000,00		2,00	12.000.000,00			2,00	$ 12.000.000,00	+	1,05	$ 6.300.000,00	1,05	$ 6.300.000,00	3,05	$ 18.300.000,00
2	3	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 4.900.000,00		9,00	44.100.000,00			9,00	$ 44.100.000,00	+	5,40	$ 26.460.000,00	2,90	$ 14.210.000,00	14,40	$ 70.560.000,00
3	2	Profesional Ambiental	$ 3.400.000,00		5,00	17.000.000,00			5,00	$ 17.000.000,00	+	0,00	$ -	1,00	$ 3.400.000,00	5,00	$ 17.000.000,00
4	2	Profesional Social	$ 3.000.000,00		6,00	18.000.000,00			6,00	$ 18.000.000,00	+	3,45	$ 10.350.000,00	1,95	$ 5.850.000,00	9,45	$ 28.350.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)	$ 8.550.000,00		1,00	8.550.000,00			1,00	$ 8.550.000,00	-	0,67	$ 5.728.500,00	0,33	$ 2.821.500,00	0,33	$ 2.821.500,00
5	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.700.000,00													0,00	$ -
6	1	Especialista en Estructuras	$ 5.700.000,00													0,00	$ -
7	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 5.700.000,00													0,00	$ -
8	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5.700.000,00													0,00	$ -
9	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.700.000,00													0,00	$ -
10	1	Especialista en Ambiental	$ 5.700.000,00													0,00	$ -
		PERSONAL TECNICO															
11	1	Inspector SST	$ 2.000.000,00		6,00	12.000.000,00			6,00	$ 12.000.000,00	+	0,60	$ 1.200.000,00	0,30	$ 600.000,00	6,60	$ 13.200.000,00
12	2	Topógrafo Inspector	$ 1.800.000,00		30,00	54.000.000,00			30,00	$ 54.000.000,00	-	17,90	$ 32.220.000,00	0,00	$ -	12,10	$ 21.780.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
13	1	Tecnico Administrativo	$ 1.300.000,00		3,50	4.550.000,00			3,50	$ 4.550.000,00	+	2,40	$ 3.120.000,00	1,90	$ 2.470.000,00	5,90	$ 7.670.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				170.200.000,00				170.200.000,00			85.378.500,00		35.651.500,00		179.681.500,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36			2,36	2,36			$ 2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				401.672.000,00				401.672.000,00			201.493.260,00		84.137.540,00		$ 424.048.340,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO 2 de 2	VALOR
		VIATICOS															
14	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 200.000,00		16,00	3.200.000,00			16,00	$ 3.200.000,00	-	4,00	$ 800.000,00	3,00	$ 600.000,00	12,00	$ 2.400.000,00
15		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
16	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00		3,00	16.500.000,00			3,00	$ 16.500.000,00	+	2,70	$ 14.850.000,00	1,70	$ 9.350.000,00	5,70	$ 31.350.000,00
17	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta seis (6) años anteriores al año de suscripción del contrato., Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00		41,00	26.650.000,00			41,00	$ 26.650.000,00	-	7,80	$ 5.070.000,00	3,30	$ 2.145.000,00	33,20	$ 21.580.000,00
18	1	Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00		4,00	24.000.000,00			4,00	$ 24.000.000,00	-	2,00	$ 12.000.000,00	1,00	$ 6.000.000,00	2,00	$ 12.000.000,00
19	1	Ensayos de laboratorios.	$ 1.200.000,00		6,00	7.200.000,00			6,00	$ 7.200.000,00	-	1,50	$ 1.800.000,00	3,00	$ 3.600.000,00	4,50	$ 5.400.000,00
20	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 850.000,00		5,00	4.250.000,00			5,00	$ 4.250.000,00	+	1,00	$ 850.000,00	2,00	$ 1.700.000,00	6,00	$ 5.100.000,00
		OTROS COSTOS												0,00	$ -		
21	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 1.350.000,00		3,00	4.050.000,00			3,00	$ 4.050.000,00	-	3,00	$ 4.050.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -
22	1	Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias, videos, etc.	$ 300.000,00		4,00	1.200.000,00			4,00	$ 1.200.000,00	+	2,00	$ 600.000,00	2,00	$ 600.000,00	6,00	$ 1.800.000,00
23	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00		4,00	1.200.000,00			4,00	$ 1.200.000,00	+	2,00	$ 600.000,00	2,00	$ 600.000,00	6,00	$ 1.800.000,00
24	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00		4,00	600.000,00			4,00	$ 600.000,00	-	3,19	$ 478.500,00	0,00	$ -	0,81	$ 121.500,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente															$ 1.160,00
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (B) = (B)				$ 88.850.000,00				$ 88.850.000,00			$ 41.098.500,00		$ 24.595.000,00		$ 81.552.660,00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 490.522.000,00				$ 490.522.000,00			$ 242.591.760,00		$ 108.732.540,00		$ 505.601.000,00
		PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D)				$ 15.079.000,00				$ 15.079.000,00			$ (15.002.200,00)				
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ 505.601.000,00				$ 505.601.000,00			$ 227.589.560,00		$ 108.732.540,00		$ 505.601.000,00
		* IVA = 19% * (E) = (F)				$ 96.064.190,00				$ 96.064.190,00			$ 43.242.016,00		$ 20.659.183,00		$ 96.064.190,00
		COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 601.665.190,00				$ 601.665.190,00			$ 270.831.576,00		$ 129.391.723,00		$ 601.665.190,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 505.601.000,00	$ 96.064.190,00	$ 601.665.190,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :	$ 108.732.540,00	$ 20.659.183,00	$ 129.391.723,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):		$	
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 396.868.460,00	$ 75.405.007,00	$ 472.273.467,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	4
ADICIONAL	2
ACUMULADO	6
FALTANTE	3

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO ACTUAL DEL PRESENTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA, SE REQUIERE DAR CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS DIECISIETE (17) CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS Y EN EJECUCIÓN A CARGO DE ESTA, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO E INDISPENSABLE CONTAR TANTO CON LA ESTRUCTURA DE PERSONAL COMO DE LOGÍSTICA ADECUADA POR PARTE DE DICHA INTERVENTORÍA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA ADECUADA SUPERVISIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, AMBIENTAL Y FINANCIERO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE LA MISMA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-315979 CND

Firma
Nombre: SERGIO ANTONIO RODRIGUES CESPEDES
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-15615 CND

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma:
Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente programa CCPT
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Firma:
Nombre: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Gerente programa CCPT
Matrícula Profesional No.: 17202-70460 CLD

Revisión:

Director Territorial — Nombre: JUAN DAVID TORRES SANABRIA — Matrícula Profesional No.: 17202-112793 CLD — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: EDGAR AUGUSTO AYA VASQUEZ — Matrícula Profesional No.: 70202-370795 TLM — Firma (Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**
Jefe Unidad Ejecutora (E)
Matrícula Profesional No: 25202-38619

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/09/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **TOLIMA**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: **1708 DE 2024** **INTERVENTOR:** **ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S**

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.

FECHA DE INICIO: 28/05/2024

PLAZO INICIAL: Cuatro (04) Meses

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 27/09/2024 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 601.665.190,00

VALOR ACUMULADO: $ 601.665.190,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: **SERGIO ANTONIO ROGRÍGUEZ CÉSPEDES**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10,00%	60.166.519,00	14	5	2024	14	3	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	16,81%	101.120.200,00	14	5	2024	14	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20,00%	120.333.038,00	14	5	2024	14	9	2027
Calidad del servicio	30,00%	180.499.557,00	14	9	2024	14	9	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101226063

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.S

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 23/05/2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN ORDEN DE INICIO

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10,00%	60.166.519,00	28	5	2024	28	3	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	16,81%	101.120.200,00	28	5	2024	28	3	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20,00%	120.333.038,00	28	5	2024	28	9	2027
Calidad del servicio	30,00%	180.499.557,00	28	9	2024	28	9	2029

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 11/09/2024
(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101226063

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:)IENTE APROBA

OBSERVACIONES:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	11/09/2024
	(Día / Mes / Año)

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre **ALVARO HERNANDO VERA AYALA**
Director de Interventoría
Interventoria: **ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S**

Firma

Nombre: **SERGIO ANTONIO ROGRÍGUEZ CÉSPEDES**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: **25202-15615 CND**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1708-2024

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" - LOTE 3

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	x	
SICO:	x	
SEPRO:	x	
CIFRA:		x
GESPROY:		x

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2024.

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ

Nombre: Luis Fernando Sepúlveda Ortiz
Ordenador del Pago
Gerente Caminos Comunitarias de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Edgar Augusto Aya Vasquez
Ingeniero Apoyo a la Supervisión
Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

EXPEDICIÓN CONTRACTUAL SECOP II

CONTRATO 1708-2024

Version del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generacion del estado	8/05/2024 12:36:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Numero del contrato	1708-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" - LOTE 3
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Duracion del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	28/05/2024 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminacion del contrato	15 días para terminar (27/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en dias	0 días
Liquidacion	Si No *
Fecha de inicio de liquidacion	10 horas de tiempo transcurrido (11/09/2024 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidacion	11/03/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	Si No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	10/05/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de obligaciones ambientales	1 día de tiempo transcurrido (10/09/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	Si No *
Obligaciones pos consumo	Si No *
Reversion	Si No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS
COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

ALMA Interventoria & Consultoria S.A.S
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901573477

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Numero de cuenta
ALMA Interventoria & Consultoria S.A.S	DAVIVIENDA	Corriente	108969943100.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Alvaro Hernando Vera Ayala *Fecha de aprobación:* 10/05/2024 10:40:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ *Fecha de aprobación:* 14/05/2024 8:51:06 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6304616_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6304616_En ejecución

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14898673	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	462.119.314,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	28/09/2029 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.14393441	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	462.119.314,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	14/09/2029 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.14300323	Seriedad de la oferta	-	71.585.188,00 COP	-	7 días de tiempo transcurrido (5/09/2024 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Caducado	Detalle

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CTO 1708-2024 LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.pdf	CTO 1708-2024 LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.pdf	(detalle)
LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.rar	LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.rar	(detalle)

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	601.665.190,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	601.665.190,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	601.665.190,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	2024S-VBOG-034183.pdf	2024S-VBOG-034183.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP 452824 CONT 1708 24 FIRMADO.pdf	RP 452824 CONT 1708 24 FIRMADO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1708** **Fecha:** **28 de mayo de 2024**

Contratista: ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" ¿ LOTE 3.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTO DEL CONTRATISTA
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA
3	RESOLUCION	RESOLUCION DEL APERTURA
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDISO PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
6	PLIEGO DE CONDICIONES	PLIEGO DE CONDICIONS DE INTERVENTORIA
7	RESOLUCION	RESOLUCION DE ADJUDICACION
10	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP N ° 56324
12	MEMORANDO	DISTRIBUCION DE RECURSOS CDP
13	ORDEN DE INICIACION	ORDEN DE INCIO N° 204S-VBOG-034183
15	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	
16	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	POLIZA N° 11-44-101226063
17	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POLIZA DE SERIEDAD N° 11-44-101222499
18	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 452824

TOTAL ANEXOS **14**

Fecha : 12-09-2024 09:17:43

Reporte: Co_Inf_Ficha_Tecnica

Generado Por : JCORRO

Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor

Avance Total | Vigencia | Rango Fechas

22599

Seleccion de Objetos

Objeto
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. DE MAPIRIPAN - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. DE LA MACARENA - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. DE EL CALVARIO Y SAN JUANITO - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. SAN JUAN DE ARAMA - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. FUENTE DE ORO, GRANADA Y URIBE - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. DE VISTA HERMOSA - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. PUERTO RICO - DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. P LOPEZ, B DE UPIA Y CABUYARO-DPTO META
SVR-GCCPT DT META-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB MUN. CALAMAR-DPTO GUAVIARE
SVR-GCCPT DT TOLIMA-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB LOTE 1-DPTO TOLIMA
SVR-GCCPT DT TOLIMA-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB LOTE 2-DPTO TOLIMA
SVR-GCCPT DT TOLIMA-INTERV TÉC, ADM, FIN Y AMB LOTE 3-DPTO TOLIMA

Seleccion...

Supervisor	EDGAR AUGUSTO AYA VASQUEZ
Codigo BPIN	202300000000001
Imputacion	2402-0600-14
Departamento	TOLIMA
Sector	.
Contrato	1708-2024
Total Programado	601.665.190,00
Comentarios	Ver/Agregar Comentario

Alerta

Seleccion vigencia... | 2011-09-24

Programado | 2011-09-24

Ejecutado

Programado | ejecutado | Alertas | Control Reserva

Recursos	Actividad	Respons	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	INFORMES
2024	REC 2024	SRT	2024-05-28	2024-09-27	601.665.190,00		3,00

Anticipo Programado 0,00

Anticipo Amortizado 0,00

Agregar | Eliminar | Editar

Plan de Inversiones: 0

Programado en Cronograma 601.665.190

ESP 4:51 PM 2024-09-11

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES.**

VALOR: **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($601.665.190) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S. con NIT. 901.573.477-6.**

CONTRATO NÚMERO 1708 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.329.221 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación legal del **ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S**, en su calidad de representante, según certificado de existencia y representación legal del 8 de mayo de 2024 expedido por la cámara de comercio de Bogotá (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1558 del 08 de mayo del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3**,

de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($601.665.190,00), MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **462.8194** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($601.665.190,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($490.522.000,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). QUINCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($15.079.000,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($96.064.190,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 56324 del 27 de marzo del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **$601.665.190**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	NACIÓN	10	**$589.631.886**
C-2402-0600-14-51102A-2402112-02	NACIÓN	10	**$12.033.304**

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando 2024I-VBOG-028365 del 10 de mayo del 2024 y correo aclaratorio de rubros presupuestales del 10 de mayo de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor

del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 9 de mayo de 2024 expedida por el Banco Davivienda, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 108969943100, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo desde el **cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad,

oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **Tres (03) días hábiles**,

contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones

establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a **la Dirección de Ejecución y Operación**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las

garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6304616
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(8/05/2024 12:36:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1708-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" - LOTE 3
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	10/09/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	11/09/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	3 días de tiempo transcurrido *(10/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	10/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901573477

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	DAVIVIENDA	Corriente	108969943100,

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alvaro Hernando Vera Ayala* ***Fecha de aprobación:*** *10/05/2024 10:49:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *14/05/2024 8:51:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No

	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
	☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(10/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(10/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(10/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/09/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	10/09/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	11/09/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No				
Fecha límite para entrega de garantías:	8 horas de tiempo transcurrido *(13/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.14300323	Seriedad de la oferta	-	71.585.188,00 COP	-	5/09/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6304616
Proveedor ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3	COLOMBIA > Tolima > Líbano

1 CO1.PCCNTR.6304616

1.1 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							601.665.190,00	601.665.190,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	601.665.190,00	601.665.190,00	601.665.190,00	601.665.190,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CTO 1708-2024 LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.pdf	CTO 1708-2024 LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.pdf	(detalle)
☐	LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.rar	LOTE 3 CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2024.rar	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	14/05/2024 8:51:06 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	601.665.190
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
	Total	601.665.190

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	56324	CDP	Generado	2.450.256.648 COP	601.665.190 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 2.450.256.648 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 601.665.190 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 10/05/2024 9:19 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	Enrique Rafael Orozco Maldonado	24/05/2024 2:19:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	24/05/2024 2:22:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	24/05/2024 6:25:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.14393441

Referencia de la garantía LEGALIZACION CONTRATO

Estado Aprobado

Justificación

- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía

- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 11-44-101226063 Anexo 0

Tomador ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	101.120.200,00 COP	14/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	60.166.519,00 COP	14/03/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	120.333.038,00 COP	14/09/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	180.499.557,00 COP	14/09/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	11-44-101226063_INVIAS TOLIMA.pdf	11-44-101226063_INVIAS TOLIMA.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *Alvaro Hernando Vera Ayala* 23/05/2024 2:02 PM *(UTC -5 horas)*

INVIAS
Mary Lorena Sayago Botello ,SUBDIRECTORA DE VI
2024-05-28T22:14:42-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-034183
Fecha: 2024-05-28 22:14:36

Señor (a):
ALMA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS
3006931523
ctoinvias3777.2023@gmail.com
NARINO

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 1708 de 2024

Respetado Doctor Vera,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de Interventoría No. 1708 de 2024, que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.**", se informa que a partir de la fecha se imparte orden de inicio de ejecución.

El contrato cuenta con registro presupuestal No. 452824 del 22 de mayo de 2024 y aprobación de garantías exigidas publicadas en SECOP II del 24 de mayo de 2024.

Le informo que para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero **SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CESPEDES** de la Dirección Territorial Tolima, mediante Resolución No. 1835 del 27 de mayo de 2024, cuyos datos de contacto son: Dirección: Cra 5 No. 61-67 – Ibagué Tolima, correo electrónico: srodriguez@invias.gov.co.

INVIAS
Mary Lorena Sayago Botello _SUBDIRECTORA DE V
2024-05-28T22:14:42-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Así mismo, en atención al contenido del manual de contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, se ha designado al ingeniero **EDGAR AUGUSTO AYA VASQUEZ** como Ingeniero de apoyo a la supervisión cuyos datos de contacto son: Dirección: calle 25G 73B-90 Complejo empresarial Central Point, Bogotá – Colombia, email: eaya@invias.gov.co.

Cordialmente,

Mary Lorena Sayago Botello
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado Por: ADRIANA MARCELA DIAZ JAIME
Revisado Por: JUAN PABLO TELLO CARVAJAL, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Copia Interna a: LENIN TITO MENDOZA PEÑA (1000026), EDGAR AUGUSTO AYA VASQUEZ (1120306), SERGIO ANTONIO RODRÍGUEZ CÉSPEDES (1000026)
Copia Externa a:

INVIAS

Mary Lorena Sayago Botello ,SUBDIRECTORA DE VI
2024-05-28T22:14:42-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-05-28T22:14:42-05:00
Mary Lorena Sayago Botello
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253935869

PIB
15:37:26

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO HERNANDO VERA AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022329221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252428247

PIB
11:50:54

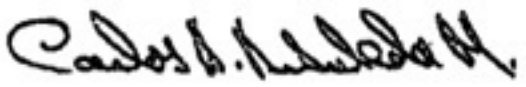
Bogotá DC, 13 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015734776:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de septiembre de 2024, a las 15:34:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015734776
Código de Verificación	9015734776240906153433

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de septiembre de 2024, a las 15:31:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022329221
Código de Verificación	1022329221240906153138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/09/2024 09:52:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022329221 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101694055** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:28:21 PM horas del 06/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022329221**

Apellidos y Nombres: **VERA AYALA ALVARO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022329221 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2024 11:55 AM

Código Verificación: **6SBXZE5CRW**

Válida hasta: **11/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC